



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación de Producción y Comercialización Agropecuaria "**RANCHEROS DEL NORTE**" (**APCARN**), domiciliada en la parroquia El Carmelo, cantón Tulcán, provincia del Carchi,

QUE, el Director Provincial Agropecuario del Carchi, con oficio No. 196 DPA/CR, de 24 de septiembre del 2002, emitió informe favorable;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 787 DDC/DGOC, de 14 de octubre del 2002, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 375 DNA/PE, del 14 de noviembre del 2002, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE, el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, mediante Duplimemo No. 89 de 28 ENE 2003 ; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los arts. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 5, del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725 de los mismos mes y año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación de Producción y Comercialización Agropecuaria "**RANCHEROS DEL NORTE**" (**APCARN**), domiciliada en la parroquia El Carmelo, cantón Tulcán, provincia del Carchi, con las siguientes modificaciones:

- En el art. 4, literal c), después de la palabra "productos", inclúyase "agropecuarios".
- En el art. 4. agregar el literal f) que dirá: "Generar un proceso de participación y autogestión de la mujer y la familia campesina que permita el incremento de la producción y mejoramiento de los ingresos"; y,
- En el art. 27, incluir el literal n) que dirá: "El Presidente de la Asociación tiene la obligación de remitir copias del informe anual de actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General, a la Dirección Nacional Agropecuaria y Dirección de Desarrollo Campesino. Además se dará conocer cada año la nómina de socios, directiva electa, así como la dirección domiciliaria, teléfono".



**Art. 2.-** Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Benavides Benavides Jorge Humberto	040016717-7
2	Benavides Benavides Silvio Guillermo	040013188-4
3	Benavides Rosales Fausto Darwín	040077726-4
4	Benavides Rosales Hernán Rigoberto	040098524-8
5	Benavides Rosales Holger Gustavo	040082064-3
6	Benavides Rosales Jorge Oswaldo	040087449-1
7	Benavides Rosales Lander Guillermo	100209449-6
8	Morán Arcos Germán Luis	040057087-5
9	Morán Arcos Graciano Bernardo	040076274-6
10	Morán Cuasquer Edgar Bernardo	040150837-9
11	Quistial Narváez Julio Aníbal	040075366-1
12	Rosales Edgar Rolando	040059904-9

**Art. 3.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

**Art. 4.-** Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

**31 ENE. 2003**

**Dr. Luis Macas Ambuludi**  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

*Eide*  
MAL/MOOS  
RYV  
MVC  
27-ENE-03  
HC. 1095  
2346  
*[Signature]*